



**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA: APLICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL
AÑO 2025.**

– **GEX: 4.799/2025**

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cardena para el ejercicio 2025, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se emite el siguiente INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- 3.- Reglamento (CE) N° 223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95.
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONTENIDO.-

El ar. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuesto en su aplicación a las Entidades Locales establece la obligación de la Intervención Municipal de elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RLHL referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su

Código seguro de verificación (CSV):

F525 6A1C DF66 F123 41C8



F5256A1CDF66F12341C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 12-12-2024

liquidación (artículos 3.2. LGEP y arts. 4.1 y 15.2 RD 1463/2007).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u órgano autonómico competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, el artículo 21 y 23 LGEP y los artículos 19 a 22 RD 1463/2007 establecen que procede la elaboración de un Plan Económico-Financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone lo siguiente:

- 1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- 2.- Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
- 3.- En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que respecta a las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permitirá en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

De conformidad con lo anteriormente indicado las Entidades Locales ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendiendo como tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la

Código seguro de verificación (CSV):

F525 6A1C DF66 F123 41C8



F5256A1CDF66F12341C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 12-12-2024



definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este informe que se emite con carácter independiente, se ha de incorporar a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como se ha señalado anteriormente.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos y los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Con estas premisas se establece el siguiente escenario presupuestario para el año 2025.

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA EJERCICIO 2025.

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE GASTOS

CAP Denominación	Importe		CAP Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras			A) Operaciones No Financieras	
a) Operaciones Corrientes			a) Operaciones Corrientes	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	607.300,00		1.- GASTOS DE PERSONAL	1.229.646,35
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	26.140,00		2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	665.090,69
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	88.379,00		3.- GASTOS FINANCIEROS	1,00
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.369.850,74		4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.620,92
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	26.642,00			
Total de Operaciones Corrientes	2.118.311,74		Total de Operaciones Corrientes	1.914.358,96



b) Operaciones de Capital		b) Operaciones de Capital	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3,00	6.- INVERSIONES REALES	720.123,24
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	516.168,46		1,00
Total de Operaciones de Capital	516.171,46	Total de Operaciones de Capital	720.124,24
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.634.483,20	TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	2.634.483,20

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: 0,00 €

SE EFECTÚAN LOS SIGUIENTES AJUSTES

AJUSTES POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS: CAPÍTULO I, II Y III.

Afectan a los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplica el criterio de caja, es decir, ingresos recaudados durante el ejercicio, relativos a ejercicio corriente y a ejercicios cerrados.

El importe presupuestado en los Capítulos citados se ha calculado con una estimación de los derechos reconocidos netos que se esperan obtener en el ejercicio 2025 (principio de devengo) para aplicar el criterio de caja debemos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la recaudación neta esperada. Para ello se ha tomado como estimación, el porcentaje que en las Liquidaciones del Presupuesto de Ingresos de los ejercicios 2023 y 2024 se obtuvieron de los derechos recaudados netos, frente a los previstos de los Capítulos I, II y III, así como una previsión sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Siendo el detalle extraído el siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

CAPÍTULOS	RECAUDACIÓN NETA		TOTAL
	CORRIENTE 2022	EJERCICIOS CERRADOS	
I IMPUESTOS DIRECTOS	585.823,57	19.624,74	605.448,31
II IMPUESTOS INDIRECTOS	30.001,41	112,67	30.114,08
III TASAS Y OTROS INGRESOS	113.630,31	8.226,40	121.856,71

De este modo los derechos previstos en el Capítulo I se cifraron en términos presupuestarios en 687.310,80 €, recaudándose un total de 605.448,31€, es decir un 88,09%.

Código seguro de verificación (CSV):  F5256A1CDF66F12341C8

F525 6A1C DF66 F123 41C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 12-12-2024



Los ingresos previstos liquidar del Capitulo II ascendieron a 19.902,83 € y se recaudaron 30.114,08 €, es decir un 151,31 %.

Por lo que respecta al Capitulo III los ingresos previstos ascendieron a 73.103,80 € y la recaudación neta 121.856,71 €, lo que supone un 166,69 %.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

CAPÍTULOS	RECAUDACIÓN NETA		TOTAL
	CORRIENTE 2023	EJERCICIOS CERRADOS	
I IMPUESTOS DIRECTOS	597.447,97	69.010,40	666.458,37
II IMPUESTOS INDIRECTOS	57.594,76	44,71	57.639,47
III TASAS Y OTROS INGRESOS	116.753,55	14.572,24	131.325,79

De este modo los derechos previstos en el Capitulo I se cifraron en terminos presupuestarios en 608.500,00 €, recaudándose un total de 666.458,37 €, es decir un 109,52 %.

Los ingresos previstos liquidar del Capitulo II ascendieron a 34.930,00 € y se recaudaron 57.639,47 €, es decir un 165,01 %.

Por lo que respecta al Capitulo III los ingresos previstos ascendieron a 89.939,00 € y la recaudación neta 131.325,79 €, lo que supone un 146,02 %.

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

CAPÍTULOS	RECAUDACIÓN NETA		TOTAL
	CORRIENTE 2024	EJERCICIOS CERRADOS	
I IMPUESTOS DIRECTOS	598.700,00	18.863,99	617.563,99
II IMPUESTOS INDIRECTOS	39.329,00	631,31	39.960,31
III TASAS Y OTROS INGRESOS	99.750,00	7.600,10	107.350,10

De este modo los derechos previstos en el Capitulo I se cifraron en terminos presupuestarios en 606.500,00 €, con una prevision de recaudación total de 617.563,99 €, es decir un 101,82 %.

Los ingresos previstos liquidar del Capitulo II ascendieron a 31.140,00 € y se prevé recaudar 39.960,31 €, es decir un 128,32 %.



Por lo que respecta al Capítulo III los derechos previstos suponen 89.781,00 € y la recaudación prevista neta es de 107.350,10 €, lo que supone un 119,57 %.

De los datos de la recaudación neta extraídos de las Liquidaciones de los Presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023 y de una previsión de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, se puede deducir que a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria se estimaría recaudar en el año 2025, los siguientes porcentajes:

- Capítulo I ----- 99,81 %
- Capítulo II ----- 148,21 %
- Capítulo III ----- 144,09 %

Por lo que en conclusión, los ajustes a realizar sobre los ingresos previstos en el Presupuesto para el año 2025, en el Presupuesto de Ingresos serían:

	PRESUPUESTO INGRESOS	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
CAPÍTULO I	607.300,00	-1.153,87	606.146,13
CAPÍTULO II	26.140,00	12.602,09	38.742,09
CAPÍTULO III	88.379,00	38.966,30	127.345,30
CAPÍTULO IV	1.369.850,74	---	1.369.850,74
CAPÍTULO V	26.642,00	---	26.642,00
CAPÍTULO VI	3,00	---	3,00
CAPÍTULO VII	516.168,46	---	516.168,46
TOTAL -----	2.634.483,20	50.414,52	2.684.897,72

No existe ningún tipo de ajuste a realizar en el Presupuesto de Gastos para el año 2025.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2025 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos I al VII del estado de Ingresos y los Capítulos I a VII del estado de Gastos, una vez aplicados los ajustes, es de 50.414,52 €.

Capacidad/Necesidad de financiación DESPUÉS DE AJUSTES 50.414,52 €.

	PRESUPUESTO INGRESOS	PRESUPUESTO GASTOS
CAPÍTULO I	606.146,13	1.229.646,35
CAPÍTULO II	38.742,09	665.090,69
CAPÍTULO III	127.345,30	1,00
CAPÍTULO IV	1.369.850,74	19.620,92
CAPÍTULO V	26.642,00	---
CAPÍTULO VI	3,00	720.123,24
CAPÍTULO VII	516.168,46	1,00
TOTAL -----	2.684.897,72	2.634.483,20

Código seguro de verificación (CSV):  F5256A1CDF66F12341C8
F525 6A1C DF66 F123 41C8
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>
 Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 12-12-2024



CONCLUSIONES

La diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos I a VII de los Estados de Ingresos y Gastos, aplicados los ajustes descritos, es positiva.

Podemos concluir, por tanto, que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Fecha y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

F525 6A1C DF66 F123 41C8



F5256A1CDF66F12341C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 12-12-2024